 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PROYECTO DE ACUERDO			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:

PROYECTO DE ACUERDO N° 038 DE 2026 24 DE JUNIO DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA EL RECONOCIMIENTO, FORTALECIMIENTO INTEGRAL Y BIENESTAR DE LAS MADRES COMUNITARIAS, MADRES SUSTITUTAS, CUIDADORAS DE LA INFANCIA Y SUS FAMILIAS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SE INSTITUYE EL DÍA MUNICIPAL DE LA MADRE COMUNITARIA Y CUIDADORA DE LA INFANCIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

I. OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

El presente Proyecto de Acuerdo tiene por objeto establecer lineamientos orientados al reconocimiento, fortalecimiento integral, bienestar y promoción del acceso a la oferta institucional de las madres comunitarias, madres sustitutas y cuidadoras de la infancia que desarrollan su labor en el municipio de Bucaramanga, así como promover acciones de articulación interinstitucional que contribuyan al bienestar de sus núcleos familiares, dentro del marco de las competencias constitucionales, legales y administrativas del Municipio.


La iniciativa busca reconocer la labor social, comunitaria y humana que históricamente han desempeñado las madres comunitarias y cuidadoras de la infancia en la protección integral, cuidado, formación inicial, acompañamiento y desarrollo de los niños y niñas, especialmente en sectores populares y comunidades vulnerables del municipio de Bucaramanga.

Así mismo, el Proyecto de Acuerdo pretende orientar a la Administración Municipal para que, en el marco de sus planes, programas, proyectos y oferta institucional existente, pueda fortalecer acciones de articulación en materia de educación, formación, emprendimiento, bienestar, salud preventiva, salud mental, cultura, recreación, deporte, participación comunitaria, liderazgo social, prevención de violencias y fortalecimiento familiar.

De igual forma, se propone instituir en el municipio de Bucaramanga el Día Municipal de la Madre Comunitaria y Cuidadora de la Infancia, a conmemorarse el nueve (09) de noviembre de cada año, en armonía con la fecha reconocida a nivel nacional para exaltar la labor de las madres y padres comunitarios, promoviendo acciones de reconocimiento institucional, actividades sociales, culturales, pedagógicas, recreativas, académicas y de integración, orientadas a visibilizar y dignificar su aporte al cuidado de la niñez y al fortalecimiento del tejido social.

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las madres comunitarias, madres sustitutas y cuidadoras de la infancia han cumplido una función esencial en la protección integral de los niños y niñas, en el acompañamiento a las familias y en el fortalecimiento de la vida comunitaria. Su labor no se limita al cuidado diario, sino que comprende acciones de formación, afecto, acompañamiento, prevención,

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 2 de 12

alimentación, socialización, orientación y construcción de entornos protectores para la primera infancia.

En el caso de Bucaramanga, esta labor tiene una especial relevancia social, en la medida en que muchas madres comunitarias y cuidadoras desarrollan su trabajo en barrios, comunas y sectores donde el acompañamiento institucional a la niñez requiere de una presencia cercana, humana y permanente. Ellas representan un puente entre el Estado, las familias y la comunidad, y contribuyen directamente al cumplimiento del principio de corresponsabilidad en la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 1 que Colombia es un Estado Social de Derecho fundado en el respeto de la dignidad humana, el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran. A su vez, el artículo 2 señala como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.


Por su parte, el artículo 44 de la Constitución Política reconoce la prevalencia de los derechos fundamentales de los niños y niñas, e impone a la familia, la sociedad y el Estado la obligación de asistirlos y protegerlos para garantizar su desarrollo armónico e integral. En ese marco, las madres comunitarias y cuidadoras de la infancia han sido actoras fundamentales en la materialización de dicha garantía.

La labor de las madres comunitarias, madres sustitutas y cuidadoras de la infancia también se encuentra relacionada con los principios de solidaridad, igualdad material, protección integral, enfoque diferencial y corresponsabilidad. Por ello, resulta necesario que el Municipio de Bucaramanga adopte lineamientos que permitan orientar, articular y fortalecer la oferta institucional existente en favor de esta población y de sus familias.

El presente Proyecto de Acuerdo no pretende crear un nuevo régimen prestacional, laboral o económico, ni modificar las competencias nacionales relacionadas con los programas de atención a la primera infancia. Tampoco crea subsidios automáticos, beneficios económicos individuales, cargos, estructuras administrativas ni obligaciones presupuestales permanentes. Su finalidad es establecer un marco de lineamientos municipales que permita articular la gestión institucional existente, visibilizar la labor de esta población y fortalecer acciones de bienestar integral.

En ese sentido, el Proyecto se enmarca en la competencia del Concejo Municipal para dictar normas necesarias para el cumplimiento de las funciones del municipio, promover el desarrollo social, fortalecer la participación comunitaria, fomentar la protección integral de la niñez y orientar la acción administrativa dentro del marco del Plan de Desarrollo Municipal, las políticas públicas existentes y la disponibilidad presupuestal de cada vigencia.

La iniciativa también reconoce que las madres comunitarias y cuidadoras no actúan de manera aislada, sino que hacen parte de núcleos familiares que, en muchas ocasiones, también requieren orientación, acompañamiento y acceso efectivo a la oferta institucional. Por ello, el Proyecto incluye un enfoque de fortalecimiento familiar, procurando que las acciones de educación, formación, emprendimiento, cultura, deporte, recreación, salud

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PROYECTO DE ACUERDO			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:

preventiva, salud mental y acompañamiento psicosocial puedan articularse de manera integral.

Finalmente, la creación del Día Municipal de la Madre Comunitaria y Cuidadora de la Infancia constituye un acto de reconocimiento simbólico, social e institucional, que permite dignificar su labor, fortalecer la memoria colectiva sobre su aporte a la ciudad y generar espacios de encuentro, integración y visibilización de su trabajo en favor de la niñez bumanguesa. Adicionalmente, la Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar adoptada mediante el Acuerdo Municipal 036 de 2019 del Municipio de Bucaramanga reconoce como principios el desarrollo integral, la protección integral, la corresponsabilidad entre Estado, sociedad y familia, la participación y la movilización social, así como la familia como entorno protector. Estos elementos guardan estrecha relación con la labor desempeñada por las madres comunitarias, madres sustitutas y cuidadoras de la infancia, quienes contribuyen a la consolidación de entornos protectores y al fortalecimiento del tejido social.

III. MARCO JURÍDICO

Nivel constitucional.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 1, consagra a Colombia como un Estado Social de Derecho fundado en la dignidad humana, el trabajo y la solidaridad. Este principio sirve de fundamento para reconocer la labor social de las madres comunitarias y cuidadoras de la infancia como una actividad de alto valor comunitario y humano.


El artículo 2 de la Constitución establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos. En ese sentido, las entidades territoriales están llamadas a orientar acciones que contribuyan al bienestar social, la inclusión y la protección de poblaciones que cumplen funciones comunitarias relevantes.

El artículo 13 constitucional reconoce el derecho a la igualdad y ordena al Estado promover condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, adoptando medidas en favor de grupos que requieran especial protección o acompañamiento institucional.

El artículo 44 de la Constitución consagra los derechos fundamentales de los niños y niñas y establece la obligación de la familia, la sociedad y el Estado de asistirlos y protegerlos para garantizar su desarrollo armónico e integral. La labor de las madres comunitarias y cuidadoras se relaciona directamente con este mandato superior.

El artículo 313 de la Constitución Política atribuye a los concejos municipales la competencia para dictar las normas necesarias para el control, preservación y defensa de los intereses del municipio y para ejercer las demás funciones que la Constitución y la ley les asignen.

Nivel legal.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 4 de 12

La Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, establece el régimen municipal y reconoce la competencia de los municipios para promover el desarrollo social, la participación comunitaria, el bienestar de sus habitantes y la articulación de acciones institucionales conforme a sus competencias.

La Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, desarrolla el principio de protección integral de los niños, niñas y adolescentes y el principio de corresponsabilidad entre la familia, la sociedad y el Estado.

La Ley 1804 de 2016, por medio de la cual se establece la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia de Cero a Siempre, reconoce la importancia de la atención integral, el cuidado, la educación inicial y la articulación institucional para garantizar los derechos de la primera infancia.

La normativa nacional relacionada con los hogares comunitarios, el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y la atención a la primera infancia reconoce la función social que cumplen las madres comunitarias en los procesos de cuidado, protección y acompañamiento de los niños y niñas.

Nivel territorial. Así mismo, el Acuerdo Municipal 036 de 2019, mediante el cual se actualizó la Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar del Municipio de Bucaramanga, constituye un referente territorial para la promoción del desarrollo integral, la protección integral y la corresponsabilidad entre Estado, sociedad y familia. De igual manera, la Ley 2582 de 2026 estableció el nueve (09) de noviembre como Día Nacional de la Madre y el Padre Comunitario y facultó a las entidades territoriales para adelantar acciones de reconocimiento, capacitación, integración y exaltación de su labor.

El Municipio de Bucaramanga, dentro del marco de sus competencias, puede orientar acciones de articulación institucional para fortalecer la oferta social existente, promover el bienestar de las familias, fomentar la participación comunitaria y desarrollar actividades de reconocimiento a poblaciones que contribuyen al desarrollo social y comunitario de la ciudad.

El Plan de Desarrollo Municipal vigente constituye el instrumento de planificación que orienta las acciones, programas, proyectos y metas de la Administración Municipal. Por ello, las disposiciones del presente Acuerdo deberán implementarse en armonía con dicho instrumento, el Plan Operativo Anual de Inversiones, el presupuesto municipal y el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

IV. ANÁLISIS DE IMPACTO FISCAL DE LA NORMA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, todo proyecto de acuerdo que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios deberá contener el correspondiente análisis de impacto fiscal, demostrando su compatibilidad con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PROYECTO DE ACUERDO			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:

En el presente caso, el Proyecto de Acuerdo no ordena gasto público adicional, no crea subsidios, beneficios económicos automáticos, exenciones tributarias, estructuras administrativas, cargos, plantas de personal, fondos especiales ni obligaciones presupuestales permanentes para el Municipio de Bucaramanga.

Las disposiciones contenidas en esta iniciativa tienen naturaleza de lineamientos de orientación, articulación, reconocimiento y coordinación institucional, cuya implementación deberá realizarse con cargo a las apropiaciones presupuestales existentes, a la oferta institucional vigente, a los programas y proyectos incluidos en el Plan de Desarrollo Municipal, al Plan Operativo Anual de Inversiones y a las disponibilidades presupuestales de cada vigencia fiscal.

En consecuencia, el presente Proyecto de Acuerdo no implica por sí mismo la creación de nuevas obligaciones de gasto ni compromete recursos adicionales del presupuesto municipal. Cualquier acción que se derive de su implementación deberá estar sujeta a la planeación administrativa, a la disponibilidad presupuestal, a la sostenibilidad fiscal y a las competencias propias de la Administración Municipal.

Por lo anterior, no se configura impacto fiscal directo derivado de la aprobación del presente Acuerdo, en tanto sus disposiciones se limitan a establecer lineamientos generales para la articulación de acciones institucionales en favor de las madres comunitarias, madres sustitutas, cuidadoras de la infancia y sus familias en el municipio de Bucaramanga.

V. CONCLUSIÓN

El presente Proyecto de Acuerdo constituye una iniciativa legítima, necesaria y ajustada a las competencias del Concejo Municipal de Bucaramanga, orientada a reconocer, visibilizar y fortalecer la labor social que desarrollan las madres comunitarias, madres sustitutas y cuidadoras de la infancia en favor de los niños, niñas, familias y comunidades del municipio.

La propuesta no crea un nuevo régimen laboral, prestacional o económico, ni invade competencias del orden nacional. Por el contrario, establece lineamientos municipales de articulación institucional, fortalecimiento familiar, reconocimiento social y promoción del acceso a la oferta pública existente, bajo criterios de sostenibilidad fiscal, coordinación administrativa y disponibilidad presupuestal.

Así mismo, la creación del Día Municipal de la Madre Comunitaria y Cuidadora de la Infancia constituye una medida simbólica e institucional que permite exaltar su trabajo, dignificar su aporte al cuidado de la niñez y fortalecer la memoria social sobre su papel en la construcción del tejido comunitario de Bucaramanga.

Por tanto, esta iniciativa representa una apuesta por la dignidad, el reconocimiento, la protección integral de la niñez, el fortalecimiento familiar y la justicia social, sin generar cargas fiscales adicionales ni compromisos presupuestales automáticos para el Municipio.

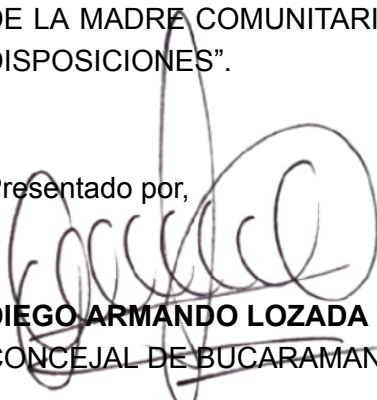
 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PROYECTO DE ACUERDO			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:


VI. PROPOSICIÓN

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos a los Honorables Concejales del Municipio de Bucaramanga dar trámite y aprobación en primer y segundo debate al Proyecto de Acuerdo:

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA EL RECONOCIMIENTO, FORTALECIMIENTO INTEGRAL Y BIENESTAR DE LAS MADRES COMUNITARIAS, MADRES SUSTITUTAS, CUIDADORAS DE LA INFANCIA Y SUS FAMILIAS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SE INSTITUYE EL DÍA MUNICIPAL DE LA MADRE COMUNITARIA Y CUIDADORA DE LA INFANCIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Presentado por,


DIEGO ARMANDO LOZADA TRUJILLO
CONCEJAL DE BUCARAMANGA

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PROYECTO DE ACUERDO			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:

PROYECTO DE ACUERDO N° 038 DE 2026 24 DE JUNIO DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA EL RECONOCIMIENTO, FORTALECIMIENTO INTEGRAL Y BIENESTAR DE LAS MADRES COMUNITARIAS, MADRES SUSTITUTAS, CUIDADORAS DE LA INFANCIA Y SUS FAMILIAS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SE INSTITUYE EL DÍA MUNICIPAL DE LA MADRE COMUNITARIA Y CUIDADORA DE LA INFANCIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 1, 2, 13, 44 y 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1804 de 2016 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Constitución Política establece que Colombia es un Estado Social de Derecho fundado en el respeto de la dignidad humana, el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2 de la Constitución Política consagra como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.


Que el artículo 13 de la Constitución Política dispone que el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, adoptando medidas en favor de grupos que requieran especial protección o acompañamiento institucional.

Que el artículo 44 de la Constitución Política reconoce los derechos fundamentales de los niños y niñas y establece que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistirlos y protegerlos para garantizar su desarrollo armónico e integral, así como el ejercicio pleno de sus derechos.

Que las madres comunitarias, madres sustitutas y cuidadoras de la infancia cumplen una labor esencial en el cuidado, acompañamiento, protección, formación inicial y desarrollo integral de los niños y niñas, contribuyendo al fortalecimiento de las familias, la comunidad y el tejido social.

Que el artículo 313 de la Constitución Política atribuye a los concejos municipales la competencia para dictar las normas necesarias para el cumplimiento de las funciones del municipio y para ejercer las demás atribuciones que la Constitución y la ley les asignen.

Que la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012 establecen el régimen municipal y reconocen la función de los municipios en la promoción del desarrollo social, la participación comunitaria, el bienestar general y la gestión de acciones orientadas al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PROYECTO DE ACUERDO			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:

Que la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, desarrolla el principio de protección integral de los niños, niñas y adolescentes, así como la corresponsabilidad entre la familia, la sociedad y el Estado en la garantía de sus derechos.

Que la Ley 1804 de 2016 establece la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia de Cero a Siempre, resaltando la importancia del cuidado, la educación inicial, la atención integral y la articulación institucional en favor de la niñez.

Que las madres comunitarias y cuidadoras de la infancia han sido actoras fundamentales en los procesos de atención, protección y acompañamiento de la primera infancia, especialmente en los sectores sociales donde su presencia constituye un apoyo esencial para las familias y las comunidades.

Que resulta necesario que el Municipio de Bucaramanga establezca lineamientos de reconocimiento, fortalecimiento integral y articulación institucional que permitan orientar la oferta pública existente hacia el bienestar de las madres comunitarias, madres sustitutas, cuidadoras de la infancia y sus familias.

Que el reconocimiento institucional de esta población contribuye a dignificar su labor, visibilizar su aporte social y promover acciones de integración, participación y fortalecimiento comunitario.

Que la Ley 2582 de 2026 estableció el nueve (09) de noviembre como Día Nacional de la Madre y el Padre Comunitario y facultó a las entidades territoriales para adelantar acciones de reconocimiento, capacitación, integración y exaltación de esta población.

Que el Acuerdo Municipal 036 de 2019 actualizó la Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar del Municipio de Bucaramanga, la cual se fundamenta en los principios de desarrollo integral, protección integral, participación y corresponsabilidad entre el Estado, la sociedad y la familia.


Que el nueve (09) de noviembre ha sido reconocido como fecha de conmemoración nacional de la labor de las madres y padres comunitarios, por lo cual resulta pertinente instituir en el municipio de Bucaramanga el Día Municipal de la Madre Comunitaria y Cuidadora de la Infancia, como una expresión de gratitud, reconocimiento y exaltación pública de su labor.

Que el artículo 4 de la Ley 2582 de 2026 faculta a las entidades territoriales para adelantar acciones de capacitación, culturales, recreativas, deportivas, lúdicas y de integración en reconocimiento a la labor de las madres y padres comunitarios, en el marco de su autonomía territorial y presupuestal.

Que el presente Acuerdo no crea subsidios automáticos, beneficios económicos individuales, exenciones tributarias, estructuras administrativas, cargos, plantas de personal ni obligaciones presupuestales permanentes, sino que establece lineamientos de articulación institucional, reconocimiento y fortalecimiento de la oferta existente, sujetos a la disponibilidad presupuestal y a las competencias de la Administración Municipal.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PROYECTO DE ACUERDO			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer lineamientos orientados al reconocimiento, fortalecimiento integral, bienestar y promoción del acceso a la oferta institucional de las madres comunitarias, madres sustitutas y cuidadoras de la infancia que desarrollan su labor en el municipio de Bucaramanga, así como promover acciones de articulación interinstitucional que contribuyan al fortalecimiento y bienestar de sus núcleos familiares, de conformidad con las competencias constitucionales y legales de las entidades territoriales.

ARTÍCULO SEGUNDO. FINALIDAD. El presente Acuerdo tiene como finalidad reconocer y visibilizar la labor social y comunitaria de las madres comunitarias, madres sustitutas y cuidadoras de la infancia, promover su bienestar integral y el de sus familias, fortalecer su acceso a la oferta institucional existente y contribuir a la protección integral de los niños y niñas del municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO TERCERO. PRINCIPIOS. Las actuaciones derivadas del presente Acuerdo se desarrollarán conforme a los principios de dignidad humana, solidaridad, igualdad, enfoque diferencial, corresponsabilidad familiar, coordinación institucional, participación comunitaria, sostenibilidad fiscal, protección integral de la niñez y prevalencia del interés superior de los niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO CUARTO. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo estarán dirigidas a las madres comunitarias, madres sustitutas y cuidadoras de la infancia que desarrollen su labor en el municipio de Bucaramanga, así como a sus núcleos familiares, conforme a los procesos de identificación y caracterización adelantados por las autoridades competentes y con observancia de las disposiciones sobre protección de datos personales.

CAPÍTULO II - LINEAMIENTOS DE RECONOCIMIENTO Y FORTALECIMIENTO INTEGRAL

ARTÍCULO QUINTO. LINEAMIENTOS DE ACCIÓN. La Administración Municipal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y en coordinación con las demás dependencias y entidades competentes, podrá promover mecanismos de articulación, divulgación y fortalecimiento de la oferta institucional existente, con el propósito de contribuir al bienestar de las madres comunitarias, madres sustitutas, cuidadoras de la infancia y sus familias, especialmente en las siguientes líneas de acción:

- a) Educación, formación y cualificación.
- b) Emprendimiento, economía popular y generación de ingresos.
- c) Bienestar integral, salud preventiva y salud mental.
- d) Recreación, cultura y deporte.
- e) Fortalecimiento familiar y redes de apoyo.
- f) Participación comunitaria y liderazgo social.
- g) Prevención de violencias y promoción de entornos protectores.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 10 de 12

h) Orientación institucional para el acceso a programas, proyectos y servicios sociales existentes.

PARÁGRAFO. Las acciones previstas en el presente artículo se desarrollarán mediante mecanismos de coordinación y articulación institucional y en ningún caso implicarán la creación de subsidios automáticos, prestaciones económicas o derechos subjetivos de carácter particular.

ARTÍCULO SEXTO. EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y CUALIFICACIÓN. La Administración Municipal podrá promover y gestionar, en coordinación con instituciones de educación superior, entidades públicas y privadas, instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano y demás organizaciones competentes, estrategias de divulgación, orientación y articulación que faciliten el acceso de las madres comunitarias, madres sustitutas, cuidadoras de la infancia y sus familias a programas de formación, capacitación, certificación de competencias, educación superior, educación para el trabajo y desarrollo humano y demás oportunidades educativas existentes.


PARÁGRAFO. Lo dispuesto en el presente artículo no implica la creación automática de becas, subsidios educativos o beneficios económicos individuales, sino la promoción de acciones de orientación, gestión, articulación y divulgación de la oferta institucional disponible.

ARTÍCULO SÉPTIMO. EMPRENDIMIENTO, ECONOMÍA POPULAR Y GENERACIÓN DE INGRESOS. La Administración Municipal podrá articular la oferta institucional existente en materia de emprendimiento, economía popular, formación para el trabajo, asociatividad, productividad y generación de ingresos, con el fin de facilitar la orientación y participación de las madres comunitarias, madres sustitutas, cuidadoras de la infancia y sus familias en programas o estrategias que se encuentren vigentes en el municipio.

ARTÍCULO OCTAVO. BIENESTAR INTEGRAL, SALUD PREVENTIVA Y SALUD MENTAL. La Administración Municipal podrá promover acciones de orientación, prevención, acompañamiento y articulación con la oferta institucional existente en materia de bienestar integral, salud preventiva, salud mental, hábitos de vida saludable y acompañamiento psicosocial, dirigidas a las madres comunitarias, madres sustitutas, cuidadoras de la infancia y sus familias.

ARTÍCULO NOVENO. ENFOQUE DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR. La Administración Municipal promoverá acciones orientadas al fortalecimiento y bienestar de los núcleos familiares de las madres comunitarias, madres sustitutas y cuidadoras de la infancia, mediante la articulación con la oferta institucional existente en materia de educación, formación para el trabajo, emprendimiento, cultura, deporte, recreación, salud preventiva, salud mental, orientación familiar y acompañamiento psicosocial.

ARTÍCULO DÉCIMO. RECONOCIMIENTO Y PARTICIPACIÓN. La Administración Municipal podrá promover espacios de participación, integración y reconocimiento social e institucional que permitan visibilizar y exaltar la labor desarrollada por las madres comunitarias, madres sustitutas y cuidadoras de la infancia como actoras fundamentales en la protección integral de los niños y niñas y en el fortalecimiento del tejido social de las comunidades.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 11 de 12

CAPÍTULO III - ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL Y CARACTERIZACIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL. La Secretaría de Desarrollo Social, en el marco de sus competencias, podrá coordinar y articular acciones con las diferentes dependencias de la Administración Municipal y gestionar la participación de entidades del orden nacional, departamental, instituciones de educación superior, organizaciones sociales, cajas de compensación familiar, sector privado, organizaciones comunitarias y demás actores públicos y privados, con el propósito de fortalecer las acciones dirigidas a las madres comunitarias, madres sustitutas, cuidadoras de la infancia y sus familias.

PARÁGRAFO. La articulación prevista en el presente artículo no implicará la creación de estructuras administrativas, órganos, cargos, plantas de personal o instancias permanentes adicionales.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. CARACTERIZACIÓN. La Administración Municipal podrá adelantar procesos de identificación, caracterización y actualización de información de las madres comunitarias, madres sustitutas y cuidadoras de la infancia que desarrollen su labor en el municipio de Bucaramanga, con el propósito de fortalecer la planeación, focalización y articulación de la oferta institucional.

PARÁGRAFO. Los procesos de caracterización deberán garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de protección de datos personales, reserva de la información, habeas data y autorización previa, expresa e informada cuando sea requerida.

CAPÍTULO IV - DÍA MUNICIPAL DE LA MADRE COMUNITARIA Y CUIDADORA DE LA INFANCIA

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. DÍA MUNICIPAL DE LA MADRE COMUNITARIA Y CUIDADORA DE LA INFANCIA. Institúyase en el municipio de Bucaramanga el Día Municipal de la Madre Comunitaria y Cuidadora de la Infancia, el cual se conmemorará el nueve (09) de noviembre de cada año, en armonía con la fecha establecida para la conmemoración nacional de la Madre y Padre Comunitario.

Con ocasión de dicha conmemoración, la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y en articulación con las demás dependencias competentes, podrá adelantar acciones de reconocimiento institucional y desarrollar actividades sociales, culturales, recreativas, pedagógicas, académicas, comunitarias y de integración, orientadas a exaltar, dignificar y visibilizar la invaluable labor que desempeñan las madres comunitarias, madres sustitutas y cuidadoras de la infancia en favor de la protección integral, el cuidado, el desarrollo de los niños y niñas y el fortalecimiento de las familias del municipio de Bucaramanga.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las actividades previstas en el presente artículo se desarrollarán con cargo a la oferta institucional, programas, proyectos y apropiaciones presupuestales existentes en cada vigencia fiscal, sin que ello implique obligaciones presupuestales adicionales para el Municipio.

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)

Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460

www.concejodebucaramanga.gov.co

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 12 de 12

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Administración Municipal podrá vincular a instituciones educativas, organizaciones sociales, entidades públicas y privadas, organismos de cooperación, juntas de acción comunal, organizaciones comunitarias y demás actores interesados en apoyar las actividades de reconocimiento, exaltación y visibilización de esta población.

CAPÍTULO V - SEGUIMIENTO, IMPLEMENTACIÓN E IMPACTO FISCAL

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. INFORME DE GESTIÓN. La Secretaría de Desarrollo Social podrá incluir dentro de sus informes de gestión o presentar anualmente al Concejo Municipal de Bucaramanga un reporte sobre las acciones adelantadas en cumplimiento del presente Acuerdo, indicando las actividades desarrolladas, las entidades articuladas, las gestiones realizadas y los avances obtenidos en favor de las madres comunitarias, madres sustitutas, cuidadoras de la infancia y sus familias.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. GESTIÓN E IMPLEMENTACIÓN. La Administración Municipal de Bucaramanga, de conformidad con sus competencias constitucionales y legales, podrá adoptar las medidas administrativas necesarias para la adecuada implementación progresiva del presente Acuerdo, observando los principios de coordinación, concurrencia, sostenibilidad fiscal, planeación, disponibilidad presupuestal y respeto por la autonomía administrativa del Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. IMPACTO FISCAL. La implementación del presente Acuerdo se realizará con cargo a las apropiaciones, programas, proyectos y metas existentes en el presupuesto municipal y en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan Operativo Anual de Inversiones y el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

En consecuencia, las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo constituyen lineamientos de articulación institucional, reconocimiento y fortalecimiento de la oferta existente, y no ordenan gasto público adicional, no crean subsidios, beneficios económicos automáticos, exenciones tributarias, estructuras administrativas, cargos, plantas de personal ni obligaciones presupuestales permanentes para el Municipio.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. REGLAMENTACIÓN. La Administración Municipal, de conformidad con sus competencias constitucionales y legales, podrá reglamentar el presente Acuerdo y adoptar las medidas administrativas necesarias para su adecuada implementación, en armonía con la disponibilidad presupuestal, los planes, programas y proyectos existentes.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Presentado por,


DIEGO ARMANDO LOZADA TRUJILLO
 CONCEJAL DE BUCARAMANGA